

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL



JECO
EMPRE
PREMO
JECUR
JECRI



CAMARA DE LA MARINA MERCANTE
CAMARA DE ARMADORES PESQUEROS DEL URUGUAY
CAMARA DE INDUSTRIAS PESQUERAS DEL URUGUAY
DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Circular DIRME N° 003/2003.-

Montevideo, 31 de Julio de 2003.-

DE: Director Registral y de Marina Mercante

PARA: Lista de Destinatarios.-

ASUNTO: - INTEGRACIÓN DE LAS TRIPULACIONES DE BUQUES URUGUAYOS.-

ANEXOS: "ALFA" Marco Legal.-

"BRAVO" Despacho de Buques

REFERENCIAS:

- Circular DIRME N° 002/2000.-
- CÓDIGO DE COMERCIO
- Ley 12.091 del 5/1/54.- Navegación Y Comercio de Cabotaje
- Ley N° 13.833 del 29/12/69 RIQUEZAS DEL MAR
- Decreto 149 del 7/05/97.-
- Decreto 386 del 22/08/89. *Decreto 233 del 09/07/04 modifica ART 21 D 386/89.-*
- LEY 16.387 del 27/06/93
- CAPITULO IV del Decreto 426/994
- Decreto 263 del 6/08/97.-
- Decreto N° 24.098 del 27/03/58.-
- Decreto 20.724 del 14/03/52.-
- Decreto N° 350 del 28/07/81.-
- Decreto N° 383 del 03/07/78.
- Decreto 157/997 de 19/02/97.

CONSIDERANDO: El informe de la Asesoría Letrada de la P.N.N. sobre la interpretación jurídica de la Circular DIRME N° 002/2000.-

DESARROLLO: 1.- Derógase la Circular DIRME N° 002/2000 del 16 de agosto del 2000.-

2.- La integración de las tripulaciones de buques pesqueros que se incorporen a la bandera nacional se establece en el Marco Legal detallado en las referencias (Anexo "ALFA" de la presente Circular).-

3.- Para una común interpretación del mismo se agrega el Anexo "BRAVO" al que deberán ajustarse los Roles en su despacho.-

CANCELACION: Por Orden expresa.-



El Director Registral y de Marina Mercante
Capitán de Navío (CIME) *[Firma]*

Jorge RAGGIO MOREY

EL URUGUAY LISTA DE DESTINATARIOS

PRENA
DIMAR
JEOA
EMPRE
PREMO
JECUR
JECRI

CAMARA DE LA MARINA MERCANTE
CAMARA DE ARMADORES PESQUEROS DEL URUGUAY
CAMARA DE INDUSTRIAS PESQUERAS DEL URUGUAY

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
ANCAP

CENTRO DE NAVEGACIÓN TRANSATLÁNTICA
SINDICATO UNICO DE PATRONES DE PESCA DEL URUGUAY
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL MAR Y AFINES (SUNTMA)
CENTRO DE MAQUINISTAS NAVALES

PARA: Lista de Destinatarios -

ASUNTO - INTEGRACION DE LAS TRIBULACIONES DE BUQUES URUGUAYOS -

ANEXOS: "ALFA" Marco Legal -

"BRAVO" Despacho de Buques

REFERENCIAS:

- Circular DIRM Nº 0022000 -
- CÓDIGO DE COMERCIO
- Ley 12.091 del 21/12/54 - Navegación Y Comercio de Cabotaje
- Ley Nº 12.823 del 25/12/59 RIQUEZAS DEL MAR
- Decreto 149 del 2/02/57 -
- Decreto 386 del 22/08/89
- LEY 16.387 del 27/06/93
- CAPITULO IV del Decreto 426/94
- Decreto 263 del 6/08/97 -
- Decreto Nº 24.098 del 27/03/28 -
- Decreto 20.724 del 14/03/25 -
- Decreto Nº 350 del 28/07/81 -
- Decreto Nº 383 del 03/07/78
- Decreto 127/97 de 19/02/97

CONSIDERANDO: El informe de la Asesora Legal de la R.N.N. sobre la interpretación jurídica de

la Circular DIRM Nº 0022000 -

- DESARROLLO:**
- 1 - Derógase la Circular DIRM Nº 0022000 del 16 de agosto del 2000 -
 - 2 - La integración de las tripulaciones de buques pesqueros que se incorporan a la bandera nacional se establece en el Marco Legal detallado en las referencias (Anexo "ALFA" de la presente Circular) -
 - 3 - Para una común interpretación del mismo se agrega el Anexo "BRAVO" al que deberán ajustarse los Roles en su despacho -

CANCELACION: Por Orden expresa -

Jorge RAGGIO MOREY
Capitán de Navío (CMB)
El Director Registral y de Marina Mercante



